



## COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

En términos de las Bases Tercera, Cuarta, Octava, Décima y Décima Cuarta de la Convocatoria para el Proceso Interno de selección y elección de personas candidatas, postuladas por Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Tabasco, de fecha 8 de noviembre de 2023; la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento interno, así como del estudio, análisis exhaustivo y revisión documental a las solicitudes de registro, determinó en sesión de fecha 16 de noviembre del año en curso, realizar el siguiente: -----

### **ALCANCE AL DICTAMEN DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**PRIMERO:** De conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 85, numerales 1 y 3 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano; 9, fracciones I y III del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos; así como las Bases Primera, Tercera, Cuarta, Octava y Novena de la Convocatoria citada, al hacer la revisión documental del expediente que se integró con motivo de solicitudes de registro; así como el análisis exhaustivo, comprobación y valoración correspondiente, las personas integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en términos de la normatividad interna de Movimiento Ciudadano; por un descuido involuntario omitieron el registro de la **C. Violeta Caballero Potenciano** misma que al ser analizada y revisada la documentación, se encontró ajustada a derecho, al cumplir cabalmente con lo establecido en la legislación vigente; en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, en la Convocatoria de mérito, y en la correspondiente valoración política; declarando **procedente** y **válido** su registro como precandidata a gobernadora en el Estado de Tabasco. -----

**SEGUNDO:** Hágase del conocimiento a la ciudadana dictaminada como **procedente** a la precandidatura al cargo de gobernadora en el Estado de Tabasco; para que, en términos de las Bases Décima Cuarta, Décima Quinta y Decima Séptima de la Convocatoria, realice precampaña, en su caso. -----



**COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y  
PROCESOS INTERNOS**

**TERCERO:** Hágase del conocimiento a la persona interesadas del presente resolutivo, mediante Estrados ubicados en la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano con sede en Villahermosa, Tabasco; así como en la página web oficial de Movimiento Ciudadano [movimientociudadano.mx](http://movimientociudadano.mx), lo anterior en términos de la Base Décima Tercera de la Convocatoria. -----

**CUARTO:** Infórmese a la Comisión Operativa Nacional y a las personas integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, el presente Alcance al dictamen. -----

**ATENTAMENTE**  
***Por México en Movimiento***

  
**Lic. Julieta Macías Rábago**  
Presidenta

  
**Lic. Alberto Tlaxcalteco Hernández**  
Secretario